

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA ALCALDIA MUNICIPAL OTROSI NO. 1 AL CONTRATO 3-1.02.008-2026	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		VERSIÓN: 3a.
		FECHA: 21/04/2012
		Página 1 de 2

Florida Valle del Cauca 09 de abril de 2026.

PARA: DESPACHO ALCALDE MUNICIPAL

DE: SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

REFERENCIA: SOLICITUD DE MODIFICACION CANTIDADES CONTRACTUALES EJECUCION TECNICA.

Respetado señor alcalde.

El Municipio de Florida, Valle del Cauca, en ejercicio de sus funciones y en desarrollo del proceso de mínima cuantía No. MC-014 de 2026, se permite exponer la presente justificación de modificación, con fundamento en los siguientes:

1. ANTECEDENTES

En el marco del proceso de mínima cuantía No. MC-014 de 2026, cuyo objeto corresponde a **ADQUISICIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA LOS CONCEJALES, ALCALDE Y PERSONERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE FLORIDA VALLE DEL CAUCA**, se adelantaron las etapas correspondientes conforme a la normatividad vigente, culminando con la selección del proponente **LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO**, identificado con NIT 830008686, representado legalmente por su apoderado **MANUEL HUMBERTO CÁCERES ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.303.191 de Bogotá.

2. SITUACIÓN PRESENTADA

Durante la revisión de los documentos del proceso, se evidenció un error involuntario de digitación en el valor del contrato, en el cual se indicó la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000 M/CTE)**, valor que no corresponde a la oferta económica presentada por el proponente seleccionado.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Se hace necesario aclarar que la oferta económica presentada por el proponente corresponde a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$32.399.000 M/CTE)**, valor que fue objeto de evaluación y que sirvió de base para la selección objetiva dentro del proceso.

En ese sentido, la presente modificación tiene como finalidad corregir un error meramente formal, sin que ello implique alteración de las condiciones sustanciales del proceso, ni modificación de la oferta presentada, ni afectación de los principios de transparencia, economía y selección objetiva.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente actuación se sustenta en:

Artículo 209 de la Constitución Política, principio de la función administrativa.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA MUNICIPIO DE FLORIDA ALCALDIA MUNICIPAL OTROSI NO. 1 AL CONTRATO 3-1.02.008-2026	CÓDIGO: AJM-3-1.05
		VERSIÓN: 3a.
		FECHA: 21/04/2012
		Página 2 de 2

Ley 80 de 1993, principios de transparencia, economía y responsabilidad.

Ley 1150 de 2007, selección objetiva.

Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la correcta conducción de los procesos contractuales.

Así mismo, la jurisprudencia y doctrina administrativa han señalado que las entidades pueden corregir errores formales o aritméticos en los actos del proceso contractual, siempre que no se modifiquen aspectos sustanciales ni se vulneren los derechos de los oferentes.

5. CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, se justifica la modificación del valor inicialmente indicado, precisando que el valor correcto del contrato corresponde a **\$32.399.000 M/CTE**, en concordancia con la oferta presentada por el proponente seleccionado.

La presente modificación garantiza la coherencia del proceso, la veracidad de la información y el respeto por los principios que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, se considera procedente la suscripción del OTROSÍ No. 01, mediante el cual se ajustan las cantidades de los elementos a suministrar, con el fin de asegurar el cumplimiento eficiente del objeto contractual y la adecuada satisfacción de las necesidades de la entidad.

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO

GINA JOHANA CASO

Secretaría de Desarrollo Institucional

Proyecto: Silvana Gutiérrez P. – Abogado contratista.

Revisó y Aprobó: Sammir Paz – Asesor Jurídico Municipal